

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acreditar la carrera de Ingeniería en Industrias de la Alimentación, Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria por un período de tres (3) años con los compromisos que se detallan en los artículos 2º y 3º y las recomendaciones correspondientes al artículo 4º.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecidos los compromisos generales de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de todas las carreras que presentara a esta convocatoria. El cumplimiento de estos compromisos debe ser equilibrado y adecuarse a las necesidades de cada una de ellas, según están detalladas en el cuerpo de la presente resolución.

- I. Concretar la ampliación de la infraestructura edilicia según el plan de mejora presentado.
- II. Implementar el plan de seguimiento académico de los alumnos a fin de reducir el índice de deserción. Implementar las acciones para lograr los conocimientos y competencias necesarias de los aspirantes a las carreras.
- III. Implementar el plan de mejora destinado a mejorar el nivel de investigación.
- IV. Hacer efectivo el aumento de la planta docente incorporando nuevos cargos y aumentando las dedicaciones según la Ordenanza CS N°16/03.
- V. Incorporar las prácticas correspondientes al área de Física previstas en el plan de mejora presentado de manera de asegurar que el 20% de la carga horaria de las asignaturas del área se dediquen a la formación experimental.
- VI. Implementar las acciones previstas en el plan de mejora presentado para promover el desarrollo y funcionamiento efectivo del Departamento de Graduados.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos específicos de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

- I. Asegurar el dictado del plan de estudios 2002 para los alumnos de las cohortes 2001 en adelante.
- II. Hacer efectivo el cumplimiento de las 200 horas de actividades de proyecto, asegurando la realización de estas actividades según lo dispuesto en la Ordenanza CD N°13/04.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

A la unidad académica

1. Supervisar la actualización e informatización de los antecedentes del cuerpo docente de la institución para así facilitar la consulta de dicha información.
2. Reforzar el acceso del alumnado a material bibliográfico de modo que se preste especial atención al área de las asignaturas complementarias y al avance en el proceso ya iniciado de informatización de los servicios.
3. Una vez resueltos los problemas de espacio ya detectados en la autoevaluación y abordados en el plan de mejora referido a infraestructura, aumentar las prácticas en el laboratorio en el área de Química.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

4. Supervisar el impacto ocasionado por las medidas destinadas a disminuir el desgranamiento y la cronicidad en las carreras.
5. Ante la incorporación de nuevos integrantes al cuerpo docente, tener en cuenta la formación de grado.

ARTÍCULO 5°.- Antes del vencimiento del término expresado en el artículo 1°, la institución deberá presentarse a la convocatoria correspondiente para solicitar extensión de la acreditación, en cuya oportunidad la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la marcha de la carrera con respecto al perfil de calidad contenido en los estándares y demás normas de acreditación.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 752 - CONEAU - 04